

RELATORÍA

¿Cuáles son las fechas de jornadas especiales y los lugares dónde se van a realizar en el marco de la Resolución 1258 de 2021?

Rta:

El fundamento legal de las jornadas, como misión del Comando de Reclutamiento, conforme a la Ley 1861 de 2017, en la que se otorgan las funciones para el reclutamiento y control de reservas, conforme al Artículo 73° que permite realizar las jornadas especiales para resolver la situación militar de quienes no lo han hecho, con los descuentos indicados en el marco legal del 60% por cuota de compensación y hasta el 90% de las multas, dentro de las fechas que indiquen las jornadas.

Requisitos, difusión y ejecución de las jornadas están a Cargo del Comando de Reclutamiento.

Las fechas son las siguientes:

Septiembre: 6 al 11 y del 20 al 25.

Octubre: del 4 al 9 y del 19 al 23.

Noviembre: del 22 al 27

Diciembre: del 8 al 13.

Lugares:

Zona 1. Tunja

Zona 2. Barranquilla.

Zona 3. Cali

Zona 4. Medellín.

Zona 5. Bucaramanga

Zona 6. Ibagué.

Zona 7. Villavicencio.

Zona 8. Armenia

Zona 9. Neiva

Zona 11. Montería

Zona 13 y 15. Bogotá y Cundinamarca.

Se tienen previstas en cada jornada, que se incluyan ciudades o municipios adicionales para brindar acceso a un mayor porcentaje de personas que no han definido su situación militar.

Para ello se habilitarán los Distritos Militares de **Yopal, Ipiales, Carepa, Quibdó** y en **Riohacha del 6 al 11 de septiembre**.

Y para el municipio de **Florencia - Caquetá del 20 al 25 de septiembre**.

¿A qué personas van dirigidas estas jornadas especiales?

Rta. De acuerdo a los artículos 4 y 11 de la Ley 1861 de 2017, el Servicio Militar Obligatorio es un requisito constitucional y nace cuando se cumple la mayoría de edad. Todo ciudadano colombiano está obligado a presentarse para ser reservista, sea de primera o de segunda clase, desde los 18 a los 50 años de edad. Primera clase son aquellos jóvenes en edad de ser incorporados hasta faltando un día para cumplir los 24 años de edad, de 24 años a 50 entran a ser reservistas de segunda clase.

Las jornadas están dirigidas a todos los colombianos, residentes en Colombia o en el Exterior, que **ya no deban o no puedan prestar el servicio militar**. **NO EXONERA** del cumplimiento del deber a quienes estén en edad de incorporarse y que puedan hacerlo.

1. Infractores que hayan sido sancionados con multas, de acuerdo al régimen anterior (Ley 48 de 1993).

Ciudadanos que no asistieron a la primera evaluación física, o que hicieron su inscripción extemporánea hasta antes del 4 de agosto de 2017.

2. Infractores del régimen actual (Ley 1861 de 2017).

Ciudadanos aptos que habiendo sido citados a incorporación, no se presentaron en la fecha. Es decir, los remisos.

Ciudadanos mayores de edad que siendo aplazados por estar en calidad de estudiantes de bachillerato no se presentaron una vez se obtuvo el título.

A quienes se les liquidó el recibo y no cancelaron en el plazo establecido. Es decir con recibo vencido.

Ciudadanos mayores de 24 años, en cualquiera de sus condiciones.

Ciudadanos declarados no aptos de acuerdo a los resultados de los exámenes realizados por los comités de aptitud psicofísica que pertenecen a la división de Reclutamiento del Ejército Nacional.

Colombianos en el exterior que demuestren una residencia mínima de 3 años.

Ciudadanos exentos y que por ley deban cancelar cuota de compensación militar, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1861 de 2017:

Artículo 12. Causales de exoneración del servicio militar obligatorio. Están exonerados de prestar el servicio militar obligatorio, cuando hayan alcanzado la mayoría de edad en los siguientes casos:

- a) El hijo único, hombre o mujer;
- b) El huérfano de padre o madre que atienda con su trabajo a la subsistencia de sus hermanos incapaces de ganarse el sustento;
- c) El hijo de padres incapacitados para trabajar o mayores de 60 años, cuando estos carezcan de renta, pensión o medios de subsistencia, siempre que dicho hijo vele por ellos;
- d) El hermano o hijo de quien haya muerto o adquirido una inhabilidad absoluta y permanente en combate, en actos del servicio o como consecuencia del mismo, durante la prestación del servicio militar obligatorio, a menos que, siendo apto, voluntariamente quiera prestarlo;
- e) Los hijos de oficiales, suboficiales, soldados e infantes de Marina profesionales, agentes, nivel ejecutivo y de la Fuerza Pública que hayan fallecido, o que los organismos y autoridades médico-laborales militar o de policía hayan declarado su invalidez, en combate o en actos del servicio y por causas inherentes al mismo, a menos que, siendo aptos, voluntariamente quieran prestarlo;
- f) Los clérigos y religiosos de acuerdo a los convenios concordatarios vigentes. Asimismo, los similares jerárquicos de otras religiones o iglesias dedicados permanentemente a su culto;
- g) Los casados que hagan vida conyugal;
- h) Quienes acrediten la existencia de unión marital de hecho legalmente declarada;
- i) Las personas en situación de discapacidad física, psíquica, o sensorial permanente;
- j) Los indígenas que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior;
- k) Los varones colombianos que después de su inscripción hayan dejado de tener el componente de sexo masculino en su registro civil;
- l) Las víctimas del conflicto armado que se encuentren inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV);
- m) Los ciudadanos incluidos en el programa de protección a víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación;
- n) Los ciudadanos objetores de conciencia;
- o) Los ciudadanos desmovilizados, previa acreditación de la Agencia Colombiana para la Reintegración;
- p) El padre de familia.

Para lograr la efectividad de las jornadas, deben asistir solamente los ciudadanos que cumplen con estas condiciones.

¿Cuáles son los beneficios a los que van a acceder las personas que se acerquen a las jornadas?

Rta. Los destinatarios tendrán descuento el 60% en el pago de la cuota de compensación militar y el 90% por multas y sanciones. Al finalizar podrá acceder de manera gratuita a la constancia electrónica o a la expedición en físico de la tarjeta de reservista de segunda clase que tiene un costo de 136.000 pesos para este año. La tarjeta en físico es opcional ya que la constancia electrónica es suficiente.

La liquidación realizada a los varones en las Jornadas Especiales, aplicando el descuento del 60% o del 90%, ¿corresponde al valor neto a cancelar o debe sumarse el valor de la expedición de la TM?

Rta. En Riohacha se hará la primera jornada del 6 al 11 de septiembre y estará disponible la capacidad y acceso a medios tecnológicos para definir la situación militar de todos los ciudadanos de la región y el departamento de la Guajira.

¿Debo realizar algún registro previo o cargar documentos en la plataforma Fénix para presentarme a las jornadas especiales?

Sí. Para definir la situación militar debe haber una inscripción previa en www.libretamilitar.mil.co donde deberán cargar: fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, copia del Registro Civil, Copia del Acta de Grado o diploma de bachiller si aplica y fotografía 2x4 fondo azul en corbata.

En caso de exonerados, deberán anexar los soportes. Para verificar la documentación necesaria en estos casos pueden consultar en la página www.reclutamiento.mil.co sección Definición de la Situación Militar.

En las jornadas se orientará a quienes no están inscritos, sin embargo se invita a realizar la inscripción de manera previa para no retrasar los tiempos de atención durante las mismas.

¿Qué documentación deben presentar los ciudadanos que accedan a las exenciones de las Jornadas Especiales?

La documentación varía de acuerdo a la condición particular de cada ciudadano. La información personal básica se inscribe en la plataforma, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, copia del Registro Civil, Copia del Acta de Grado o diploma de bachiller si aplica y fotografía 2x4 fondo azul en corbata.

Para situaciones especiales como las de exoneración, se deben llevar en físico los soportes cargados a la plataforma para verificar la autenticidad de los mismos. Para verificar la documentación necesaria en estos casos pueden consultar en la página www.reclutamiento.mil.co sección Definición de la Situación Militar.

Se deberá llevar asimismo la documentación para la liquidación, teniendo en cuenta la fecha de clasificación, es decir, desde cuando se le determino como exonerado. Para ello se invita a consultar en la línea: 031-7448438 Ext 100 a 109 de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm.

Los documentos de liquidación varían para independientes o dependientes económicamente. Una vez se defina, la fecha de clasificación estos documentos deben tener la información correspondiente a 2 años atrás antes de la clasificación. Por ejemplo, si el ciudadano fue clasificado en 2019, deberá traer los soportes patrimoniales o de ingresos (personales o familiares en caso de ser dependiente) correspondientes a 2017 y 2018.

Se tendrán en cuenta 2 factores para la liquidación:

1. El patrimonio (Declaración de renta, si no declara renta, certificado de bienes del IGAC y certificado catastral de la residencia o municipal de dónde se graduó como bachiller).

2 Ingresos.

Empleados: Con certificado de ingresos y retenciones, o certificación laboral que incluya el salario devengado.

Trabajador independiente: en la página de www.libretamilitar.mil.co descargar el anexo A, y diligenciar, adjuntando certificación de ingresos realizado por un contador público, en que se anexe además copia del documento de identidad y tarjeta profesional.

Para dependientes: Soportes de padre, madre o terceros, tanto de patrimonio como de ingresos, cumpliendo con los requisitos anteriores.

¿Cuál es el procedimiento para el pago de lo liquidado en el marco de las Jornadas Especiales que se van a realizar?

Rta. Se tiene previsto la presencia del Banco de Occidente con el que se tiene convenio, en cada uno de los puntos de realización de las jornadas y además los puntos Efecty autorizados. Se podrá además realizar de manera virtual a través de PSE en la página www.libretamilitar.mil.co, el plazo para pagar será de 3 meses a partir de la emisión del recibo. Si no se cancela se agregará un monto de 15% adicional por pago extemporáneo.

Para las Jornadas Especiales que van a realizar ¿qué opciones tienen previstas para aquellos municipios que no cuentan con distritos militares y los varones no tienen las posibilidades para acercarse al más cercano?

Rta. Hasta el mes de diciembre de 2021 se tiene previsto realizarse en las ciudades capitales de las Zonas de Reclutamiento mencionadas anteriormente.

Además, en cada jornada se informará sobre la habilitación de Distritos Militares y de la ampliación a otras ciudades y municipios.

Se reitera que del 6 al 11 de septiembre se realizarán además en ***Yopal, Ipiales, Carepa, Quibdó y en Riohacha.***

Se informará de manera oportuna las demás ciudades y municipios, por lo que se sugiere que a nivel nacional todos los interesados vayan realizando el proceso de inscripción y organizando la documentación para que en las fechas de jornadas se pueda cumplir con los requisitos y sean ágiles los tiempos de atención.

Es un proceso que requiere la participación de los ciudadanos, con su cumplimiento de requisitos.

¿Se tiene previsto realizar jornadas de liquidación de manera virtual, mediante la plataforma Fenix?

Rta. La plataforma Fénix se compone de un mecanismo de atención mixto, en primer lugar una parte virtual para la inscripción y cargue de documentos; y en segundo lugar la validación e interoperabilidad con otras entidades del Estado, que en algunos casos no cuentan con servicio disponible. Por esta razón y de la necesidad de validar la autenticidad de los documentos de soporte, se requiere que el ciudadano asista de manera presencial a las jornadas.

¿Las jornadas son extensivas a los ciudadanos colombianos residentes en el exterior?. ¿Qué deben hacer?

Rta. Los colombianos en el exterior pueden ser beneficiarios de las jornadas, si residen por más de 3 años en el exterior independientemente de la edad.

La constancia de residencia se tramita directamente con la Cancillería, desde el Consulado respectivo a su ciudad o país de residencia. Podrá consultar la información sobre la constancia en:

https://www.cancilleria.gov.co/tt_ss/constancia-residencia

y el directorio de consulados y embajadas en:

https://www.cancilleria.gov.co/tt_ss/constancia-residencia

El trámite se puede hacer de manera virtual y es gratuito.

Una vez cuente con la constancia, puede redactar una autorización simple en la que faculta a un tercero para asistir en su representación a la jornada y expresar si opta porque se le entregue la libreta militar en físico, la cual se entregará vía valija diplomática en el consulado correspondiente.

Para cualquier información adicional los connacionales pueden escribir a consuladoscorec@gmail.com.

¿Para los infractores que no realizaron el pago de su liquidación en los plazos establecidos y les fueron generados recibos, es necesario que los lleven para que puedan aplicar a los descuentos?

Rta. A quienes se les liquidó el valor de cuota de compensación militar y no cancelaron el recibo en el plazo establecido, su sanción varía dependiendo del régimen aplicable. Si fue anterior al 4 de agosto de 2017, la multa corresponde al 30% de 1 SMLMV. Si fue con posterioridad a esta fecha la sanción es del 15% de 1 SMLMV.

Si los destinatarios tienen los recibos expedidos pueden llevarlo, para validar de manera más pronta la información, sin embargo NO es requisito, toda vez que las autoridades de reclutamiento están capacitadas para la verificación de la información de recibos pendientes de pago.

¿En caso de cualquier duda adicional a donde pueden acceder los ciudadanos para ampliar la información?

Rta. Tenemos a disposición la línea: 031-7448438 Ext 100 a 109 de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm.

Así mismo las redes sociales oficiales

Facebook <https://www.facebook.com/ComandoReclutamiento>

Twitter <https://twitter.com/RECLUTAMIENTOCO>

Y en la página www.reclutamiento.mil.co y www.libretamilitar.mil.co

¿Cuándo se estarán realizando las jornadas en los diferentes municipios de Caquetá ?

Rta. Si bien el Caquetá hace parte de la Zona 9, correspondiente a la jornada de Neiva. En Florencia se hará la jornada especial del 20 al 25 de septiembre ya que allí funciona el Distrito Militar número 43.

Invitamos a difundir la información para que municipios aledaños y Florencia puedan asistir a esta jornada.